

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

FECHA: Mayo 29 de 2023

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	ROSALBA GONZÁLEZ RAMÍREZ
RADICADO:	17 013 31 12 001 2022 00173 00

Mediante constancia secretarial incrustada al expediente digital de la referencia, se informa que los abogados que representan a los interesados, allegaron para efectos de su aprobación, el trabajo de adjudicación de bienes.

Al dar una lectura al acto procesal aludido, se evidencian algunas novedades que deben precisarse:

Se allegó poder otorgado por **CÉSAR AUGUSTO GIRALDO RÍOS, DANIEL GIRALDO ARIAS Y VIVIANA ISABEL GIRALDO ARIAS**, en donde se dice que el primero es el cónyuge de la señora **YADIRA ARIAS GONZÁLEZ** y los otros dos en calidad de hijos de dicha señora, con la finalidad de actuar en esta causa sucesoral, sin que el abogado a quien le otorgaron poder haga alguna solicitud al respecto; por ende, se requiere al mencionado profesional del derecho, para que de manera clara manifieste la razón de aportar los anunciados poderes y acreditar el vínculo familiar con la señora **YADIRA ARIAS GONZÁLEZ**, quien falleció el 11 de diciembre de 2022, como se comprueba con el registro civil de defunción que se encuentra incorporado en el anexo 032 del expediente digital.

Otro aspecto que se debe clarificar en el trabajo de partición, es el atinente al motivo por el cual se dejaron varios interesados reconocidos sin que se le haya hecho adjudicación de bienes, y si bien todos son mayores de edad y tienen facultad de hacer la partición como lo consideren prudente, se debe exponer las razones por las cuales no se les adjudicó a algunos interesados, sin que exista constancia de que repudian la herencia.

Para que se acaten las advertencias aludidas, se le concede a los partidores el término de cinco (5) días, que se contará a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

J U E Z

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f64bc64aeba91a0a0772f3f5967320f2b54ab2ef6d9f174891b0ab06782fd8f**

Documento generado en 29/05/2023 04:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>